



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

*“Año de la universalización de la salud”*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2020-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 19 de agosto del 2020.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2020, el Informe Legal N° 186-2020-MDJLO/GAJ del 30.06.2020 y el Informe Técnico N° 010-2020-SAT/GG del 15.06.2020 sobre Lineamientos para el Procedimiento de Fiscalización Tributaria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

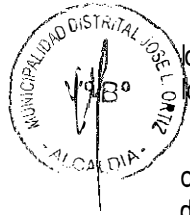
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”; asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, según Informe Técnico N° 010-2020-SAT/GG del 15.06.2020 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz- SAT JLO; en el cual indica que el objetivo de la Ordenanza que regula el “Procedimiento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz” es aprobar el instrumento normativo que permita a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria implementar sus acciones control a su cargo así como reglamentar que cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente, maximizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de incrementar la recaudación tributaria en el corto y mediano plazo, la detección de omisos al pago del impuesto predial, tasas de arbitrios municipales y demás tributos administrados por la Municipalidad produciendo la ampliación de la base tributaria y base imponible como resultado de tales acciones, siendo ello el fundamento jurídico que sustenta la propuesta.

Que, el artículo del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S.133-2013-EF establece en el artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada, asimismo se ejerce de manera proporcional, asimismo el artículo 62 del referido cuerpo legal establece la facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce de manera discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año de la universalización de la salud”

Asimismo, el artículo 5 párrafo segundo del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-20004-EF, establece que “la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales y de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales” y en caso específico del impuesto predial, el citado dispositivo legal, en su artículo 8 señala que “La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio” concordante con el artículo 14° que dispone “ los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas”

Que, según el Informe Legal N° 186-2020-MDJLO/GAJ del 30.06.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de ésta institución municipal determina que el procedimiento de fiscalización tributaria municipal comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas, asimismo determina el tributo omitido, investiga administrativamente delitos tributarios e impone sanciones, por lo tanto se desprende que cada una de las etapas del procedimiento de fiscalización tributaria se encuentra formalmente individualizados determinando y/o precisando cada paso a seguir para su fiel y/o estricto cumplimiento, resultando la procedente la promulgación de la presente ordenanza; por lo que considera VIABLE emitir la ordenanza que contiene los Lineamientos para el Procedimiento de Fiscalización Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de José Leonardo Ortíz.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal; y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del libro de actas, se acordó lo siguiente: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ.**

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal, con el voto por Unanimidad de los señores Regidores:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortíz, el cumplimiento del presente acuerdo.**

**ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortíz y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas para los fines pertinentes.**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

Distribución:  
- G.M.  
- SAT-JL  
- GERENCIAS  
- REGIDORES  
- IMAGEN INSTITUCIONAL  
- ARCHIVO  
NRD/asm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ  
  
Wilder Guevara Díaz  
ALCALDE